



**CRITERIOS GENERALES DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE UNIÓN DE TVLA, JALISCO**

**CRITERIOS GENERALES DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE
INFORMACIÓN FUNDAMENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE UNIÓN DE TVLA,
JALISCO**

**CRITERIOS GENERALES DE PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL Y RESERVADA DEL AYUNTAMIENTO DE UNIÓN DE TVLA,
JALISCO**

El Comité de Clasificación de Información Pública del Ayuntamiento de Unión de Tvla, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25.1 fracción IX y 30.1 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 6° fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los Lineamientos Segundo, Tercero, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información Pública de Jalisco, tiene la atribución de emitir los criterios generales de clasificación de la información pública; criterios generales de publicación y actualización de información fundamental y criterios generales de protección de información confidencial y reservada, al tenor de los siguientes,

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que la información de los sujetos obligados es pública y solo puede limitarse por razones de interés público o cuando se refiera a la vida privada y los datos personales, como lo refiere el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.





De igual forma la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece la clasificación de la información pública y aquellos casos de restricción.

SEGUNDO.- Que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante acuerdo de fecha 28 de mayo de 2014, aprobó los lineamientos generales en materia de clasificación de información pública, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Dicho ordenamiento, en términos del lineamiento primero, tiene por objeto establecer los rasgos característicos que deberán reunir los criterios generales en materia que emitan los sujetos obligados, estos últimos serán la base de la clasificación o desclasificación de la información en forma particular, así como de las versiones públicas.

TERCERO.- El Comité de Clasificación de la Información Pública, es el órgano competente a efecto de clasificar la información pública, para lo cual debe contarse con criterios generales que extiendan las directrices que catalogan la información, y que prevén para un uso común y repetido de reglas, especificaciones, características o prescripciones, que son sustento invariable para la clasificación particular, según se desprende del lineamiento séptimo de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información pública.



Dichos criterios tienen la finalidad de constituir un marco o guía para la clasificación de la información pública, en aras a cumplir con los objetivos constitucionales y legales de la garantía primaria del derecho fundamental de acceso a la información pública.

CUARTO.- La estructura de los presentes criterios, se efectúa en estricto apego a las directrices del órgano garante, emitidas a través de los Lineamientos generales para la Dictaminación de los Criterios Generales, que según los lineamientos sexto a décimo, deben cumplir los siguientes requisitos:

1.- Denominación como Criterios generales en Materia de Clasificación de la Información Pública, lo que se visualiza en el título mismo;

2.- Fijar de manera clara y precisa, el proceso de clasificación y desclasificación de la información, punto que se desarrolla en el capítulo II, no obstante que el proceso en términos generales ya está precisado por los Lineamiento Generales de la materia;

3.- Especificar de manera independiente las disposiciones que aplicarán a la información reservada y las que se orientarán a la información confidencial, lo que se hará notar en los capítulos III y IV;

4.- Fundar y motivar, tanto la emisión de los criterios generales, como las disposiciones que de ellos emanen, parte integral de estos considerandos y de los criterios en general; y





5.- Advertir que los criterios generales, serán utilizados como directrices a seguir en el procedimiento de clasificación y modificación a la clasificación de la información pública, desprendidos de los criterios mismos.

En virtud de lo anterior, el Comité de Clasificación de Información Pública del Ayuntamiento de Unión de Tvla, Jalisco, emite los siguientes:

**CRITERIOS GENERALES DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE UNIÓN DE TVLA, JALISCO**

**CRITERIOS GENERALES DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE
INFORMACIÓN FUNDAMENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE UNIÓN DE TVLA,
JALISCO**

**CRITERIOS GENERALES DE PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL Y RESERVADA DEL AYUNTAMIENTO DE UNIÓN DE TVLA,
JALISCO**

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Los presentes criterios entrarán en vigor al día siguiente de que se notifique la aprobación por parte del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.



SEGUNDO.- Los presentes criterios deberán ser publicados en el sitio de internet www.uniondetula.jalisco.gob.mx/transparencia, y en los medios que se estimen pertinentes.

Así lo acordó el Comité de Clasificación de Información Pública del Ayuntamiento de Unión de Tvla, Jalisco, el día 3 de septiembre de 2014, en su segunda sesión ordinaria.



ADMINISTRACIÓN
2012-2015

C. Ignacio Ramos Lozano
Presidente Municipal

Lic. María Yesenia Villalvazo Díaz
Titular de la Unidad de Transparencia



ADMINISTRACIÓN
2012-2015

Lic. J. César Pérez Lepe
Titular del Órgano de Control Interno